



RESOLUCION  
EXENTA 6D/Nº 01771 /

**MATERIA: REACTIVACIÓN DE LA COBRANZA  
DESACTIVADA POR NO COBRO POR  
MÁS DE UN AÑO EN ROL M.L.E. A JOSE  
MIGUEL NUÑEZ ALVARADO - RUT Nº  
PROFESIONAL.**

22 JUL 2013

**VISTOS:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11, Resolución Exenta 2H/ Nº 1937/2011 y Resolución Exenta 3.2 D/ Nº 5245 del 11/09/2012; todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº 1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con folio **36995**, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **JOSE MIGUEL NUÑEZ ALVARADO, R.U.T. Nº** .

2. Que, por aplicación de la Normativa Técnica Administrativa que regula la aplicación del Arancel de prestaciones de la Modalidad de Libre Elección se **desactivó** automáticamente el **cobro de las prestaciones**, quedando en nuestros sistemas en la condición de "Inactivo" el convenio suscrito por el prestador al no haber presentado cobranzas de prestaciones de salud por más de doce meses;

3. Que, el prestador presentó solicitud Nº 10695 con fecha 05/07/2013, para **reactivar los cobros de prestaciones** del citado convenio, adjuntando los formularios y documentos administrativos-técnicos, e indicó domicilio en \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_ región de \_\_\_\_\_  
fono(s) \_\_\_\_\_

4. Que, del análisis de los antecedentes presentados por el prestador; el informe de Fiscalizador de la Unidad de Control, con la visación técnica sanitaria, según Nº 581 de fecha 08/07/2013, confirman el cumplimiento de los requisitos **técnicos iniciales del convenio que permiten mantener el otorgamiento y cobro de prestaciones de salud**, por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

- I. Apruébese la reactivación de los cobros de prestaciones del convenio de inscripción en el Rol de la Modalidad de Libre Elección, del profesional **JOSE MIGUEL NUÑEZ ALVARADO, RUT N°** en la categoría de "MEDICO".
  - II. Apruébese además al prestador la incorporación de la especialidad de "RADIOLOGÍA" en su convenio, según certificado de la Universidad del Desarrollo.
  - III. Regístrese como lugar de atención la dirección siguiente:  
Depto. comuna de Región de Teléfono  
debiendo eliminar la dirección legal y de atención de publico registrada anteriormente en la base de prestadores
  - IV. Actívese el registro de las modificaciones y del listado de las prestaciones autorizadas y aquellas prestaciones sistematizadas de la base de prestadores de Fonasa asociada a la especialidad a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.
  - V. La reactivación de la cobranza del convenio en el Rol en la Modalidad de Libre Elección, entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución que lo aprueba.
  - VI. Dejase establecido que forman parte integrante de la presente Resolución todos los Anexos de la reactivación que se aprueba.
- Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



KARINA SANDOVAL CAÑETE  
DIRECTORA ZONAL FONASA CENTRO NORTE (S)

~~RJB/MBP/gtv~~  
**DISTRIBUCIÓN**

- JOSE MIGUEL NUÑEZ ALVARADO
- Unidad Comercial
- Unidad de Control de Prestaciones
- Of. Partes. (Afecta al art. 7° letra g) Ley N° 20.285/2008)

N.Int. Ingr.: N° 00 - 17.07.2013

**MINISTRO DE FE**  
FONDO NACIONAL DE SALUD